

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 16 de noviembre de 2022, paso al despacho el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, con el radicado No. 2019 – 00483, informando que se recibió del extinto Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Arauca en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura. Favor proveer. -

La secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Radicado: **2019-00483-00**
Radicado Nuevo: **81001-40-03-001-2022-00610.**
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"
Apoderado: CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA
Demandado: DANIEL ALEXANDER JARA CARVAJAL

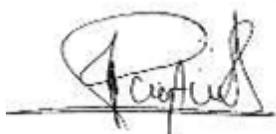
Visto el anterior informe secretarial que antecede, **AVOQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en consecuencia, continúese con el trámite del proceso.

Como quiera que obran medidas de embargo emanadas por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, se dispone comunicar a las entidades que los dineros y bienes embargados sean puestos disposición de ahora en adelante al Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca quien continuará con el conocimiento de la actuación.

Se advierte a las partes e intervinientes que el proceso queda con nuevo **Radicado No. 81001-40-03-001-2022-00610.**

NOTIFIQUESE:

El Juez,


LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ